

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA
MESETA DE BUCARAMANGA

AUTO No. 0461
17 JUL 2024

"Por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA
LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016; Resolución 001226 del 29 de diciembre de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 3433 del 28 de febrero de 2024**, **LUIS GERMAN CROFO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.175.630** expedida en Girón, en calidad de **POSEEDOR**, presenta una solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-150482**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso **DOMESTICO (SIN CONSUMO HUMANO) Y RIEGO**. Ver (folio 02-03).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado (Folios 02-03) **2.** Fotocopia cédula de ciudadanía del solicitante (Folio 04) **3.** Documento de permuta (folios 05-07) **4.** Declaración extrajuicio (Folio 08-14) **5.** Certificado de libertad y tradición (Folio 15-246) **6.** Programa de uso eficiente y ahorro de agua simplificado (Folio 247) **7.** Autorización notificación por correo electrónico (Folio 248) **8.** Factura Electrónica FE 18283 (Folio 249)

Que mediante factura de venta FE-18283 de fecha 10 de mayo de 2024, se realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de concesión de aguas superficiales, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$592.188)**. Ver (Folio 249-250)

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son fundamento para el presente los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 4, La ley 99 de 1993 en sus artículos 3, 23, 31 numerales 10 y 12 y 70, el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes, y la Ley 633 de 2000 artículo 96.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este despacho, una vez verificado lo dispuesto en el Capítulo 2, USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, en su Sección 9, en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Y estando completa la documentación según lo previsto en el mencionado Decreto considera procedente admitir y dar inicio al trámite a la solicitud de concesión de aguas superficiales, solicitada por el peticionario. De igual forma

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0161

17 JUL 2024

CA-01
SINCO

se deberá verificar técnicamente, si es viable otorgar la concesión de aguas, según de suelos, la oferta hídrica y las necesidades del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR y dar inicio al trámite de concesión de superficies presentado por **LUIS GERMAN CROFO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.175.630 expedida en Girón, en calidad de **POSEEDOR** del beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-150482, ubicada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso **DOMICILIO (SIN CONSUMO HUMANO) Y RIEGO**.

Parágrafo Primero: La viabilidad del otorgamiento de la Concesión de superficies, en las condiciones antes identificadas, será definida por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental en el proceso de evaluación técnica y jurídica del

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el pago efectuado por **LUIS GERMAN CROFO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.175.630 expedida en Girón, por concepto de servicios de evaluación por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$592.88)**, los cuales cancelados mediante factura de venta FE-18283 de fecha 10 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al lugar de origen del recurso hídrico, la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Su ejecución de la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente y/o al correo electrónico debidamente autorizado **psola.cv12@hotmail.com** el contenido del presente acto administrativo, así como la entrega del aviso expedido por la Secretaría General de la CDMB, a **LUIS GERMAN CROFO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.175.630 expedida en Girón en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar la **solicitud de Concesión de Aguas Superficiales**, se requiere información adicional y/o complementación de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el solicitante deberá suministrar dicha información dentro del tiempo estipulado por la CDMB, razón por la cual se interrumpirá los términos que establece la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos, los documentos o informaciones adicionales sin haberse recibido respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: FIJAR los avisos expedidos por la Secretaría General en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**; o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización de la superficie con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de ejecución de la visita ocular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación del presente proveído en el boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

0487 17 JUL 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	Angie Bibiana Santos Morantes	Contratista	Angie
Revisó:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitario	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad Ambiental	
Oficina Responsable:	Secretaria General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		